

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013103001 20130033200
DEMANDANTE	JORGE HERRERA HERRERA
DEMANDADO	D.I. ORDÓÑEZ
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Por medio de licitación que tuvo lugar el 17 de enero de 2022, se verificó en este despacho judicial el remate de los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el EDIFICIO BAHÍA LINDA:

- Parqueadero externo N° 33, ubicado en la Carrera 3 N° 28A – 70 piso 1, con matrícula inmobiliaria 080-95790, cuyos linderos particulares son los siguientes: NORTE: 2.49 m parqueadero externo 41, SUR: 2.49 M área de maniobra vehicular común del edificio. ESTE: 5.00 m parqueadero externo 34. OESTE: 5.00 m parqueadero externo 32. NADIR: con piso que lo separa del terreno común. CENIT: con cubierta liviana común.
- Parqueadero externo N° 41, ubicado en la Carrera 3 N° 28A – 70 piso 1 con matrícula inmobiliaria 080-95798, cuyos linderos particulares son los siguientes: NORTE: 2.49 m con muro que lo separa del parqueadero sencillo 63, SUR: 2.49 M parqueadero externo 33. ESTE: 5.00 m con parqueaderos externos 42 y 43. OESTE: 5.00 m con parqueadero externo 40. NADIR: con piso que lo separa del terreno común. CENIT: con cubierta liviana común.

Los anteriores inmuebles (parqueaderos) objetos de este remate, se encuentran ubicado en la Carrera 3 N° 28A - 70 en el sector Bella Vista, en la ciudad de Santa Marta, este edificio está desarrollado en 16 pisos, en las Torres A y C y en 17 pisos en las torres B y D, con un área central y cuatro módulos denominados Torre A, orientada hacia el lindero NORTE del edificio; Torre B, orientada hacia el lindero OESTE del mismo y Torres C y D orientadas hacia el lindero SUR con fachada principal sobre el Mar Caribe y un gran acceso vehicular y peatonal. Las medidas y linderos generales del referido lote de terreno son los siguientes: NORTE, 35.36 mts con calle 28 en medio, con Edificio Marbella; SUR, en 54.03 metros con Río Manzanares en medio, con terrenos del Batallón Córdoba No. 5. ESTE, en 87.29 metros + 34.85 metros con carrera 1ª en medio, con inmueble donde funciona el Restaurante

denominado El Gran Manuel y otros; y OESTE, en 127.40 metros con el Mar Caribe, teniendo Playa Marítima de por medio.

Cada uno de dichos inmuebles fue avaluado en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.844.000.00) M.CTE.. Por consiguiente, la postura mínima era de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.290.800.00). En esta dependencia judicial se llevó a cabo diligencia de remate del bien anteriormente descrito, y en razón a que JORGE HERRERA HERRERA fue el único postor se procedió al remate a su favor, por la suma de \$11'844.000.00 por cada uno de los inmuebles.

Para el rematante, surgió la obligación de consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia, el impuesto del 5% que prevé el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, que fue modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, sobre el valor final del remate, dando cumplimiento a lo anterior tal como se observa en los archivos 165 a 166 del expediente digital.

Así las cosas, habiéndose cumplido con los requerimientos del inciso primero del artículo 453 del Código General del Proceso, se aprueban la diligencia celebrada el 18 de junio de 2021. En ese orden, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el remate de los bienes inmuebles descritos en la parte motiva de esta providencia, verificado el 17 de enero de 2022, que se realizó por un valor de \$11.844.000.00 por cada uno de los inmuebles rematados.

SEGUNDO: Se cancelan los embargos que pesan sobre los inmuebles, específicamente el que aparece en la anotación 006 respectivamente de los folios de matrículas 080-95790 y 080-95798. Oficiése en tal sentido tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

TERCERO: Se cancelan las hipotecas constituidas en favor de JORGE LUIS HERRERA HERRERA, inscritas como anotación 005 de los folios de matrículas 080-95790 y 080-95798, que recaen a los bienes rematados. Comuníquese al Registrador y al Notario respectivo.

CUARTO: Expídase al rematante copia del acta de remate y de este auto, para que procedan a inscribirla en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; e igualmente protocolizarlas; una vez se cumpla con lo

último, copia de la escritura pública que la contenga deberá aportarse al proceso.

QUINTO: Se levanta el secuestro del bien cuyo remate se aprueba por esta decisión, comuníquesele a quien funge como secuestre, para que proceda a la entrega al rematante.

SEXTO: Ordénese al secuestre que rinda cuentas de su administración.

SÉPTIMO: Resérvese el 5% del valor del remate para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado, eventualmente se sufrague el valor de los servicios públicos o cuotas de administración del bien rematado, y los honorarios del secuestre de ser necesario y pago de impuestos que corresponda.

OCTAVO: Fraccíonese los títulos para darle cumplimiento a lo ordenado en los puntos anteriores.

NOVENO: Entréguese a la parte ejecutante el producto del remate del bien inmueble rematado, para el pago de su crédito y costas, del proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO